

CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ADMISIÓN PARA LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL REMEDIOS MONTANER

Normativa de aplicación entre otros: la ORDEN 14/2022, de 24 de marzo, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, de modificación de la Orden 7/2016, de 19 de abril, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la cual se regula el procedimiento de admisión del alumnado en los centros públicos y privados. (DOGV 9306) DECERTO 21/2022 4 de marzo del Consell que modifica el Decreto 40/2016 de 15 de abril, por el que se regula la admisión en los centros educativos. (DOGV 9304) Resolución de 28 de marzo de 2022, del director general de Centros Docentes, por la que se dictan instrucciones respecto al procedimiento de admisión del alumnado curso 22-23. (DOGV 9308)

- Proximidad del domicilio o lugar de trabajo de alguno de los padres/madres o tutores/tutoras.
 - Área de influencia (Alfàfar): **10 puntos**
 - Área limítrofe: **5 puntos**
- Condición de persona destinataria de la renta valenciana de inclusión: **4 puntos**
- Las rentas anuales de la unidad familiar se valorarán de acuerdo con el Indicador Público de Renta a Efectos Múltiples (IPREM=7.519,59€) correspondiente a 14 pagas, asignando la siguiente puntuación:
 - Renta anual per cápita igual o inferior a la mitad del IPREM: **3,5 puntos**
 - Renta anual per cápita superior a la mitad del IPREM e inferior o igual al IPREM: **3 puntos**
 - Renta anual per cápita superior al IPREM e inferior o igual al resultado de multiplicar el IPREM por 1,5: **2,5 puntos**
 - Renta anual per cápita superior al resultado de multiplicar el IPREM por 1,5 e inferior o igual al resultado de multiplicar el IPREM por 2: **2 puntos**
- Condición de familia numerosa:
 - Familia numerosa general: **3 puntos**
 - Categoría especial: **5 puntos**
- Discapacidad del alumno, de sus padres y hermanos:
 - Discapacidad del alumno/a:
 - >65%: **7 puntos**



- Del 33% al 65%: **4 puntos**
- Discapacidad de los padres/hermanos del alumno/a:
 - >65%: **5 puntos**
 - Del 33% al 65%: **3 puntos**
- Familia monoparental:
 - Familia monoparental general: **3 puntos**
 - Categoría especial: **5 puntos**

Más Información a tener en cuenta en la Baremación

Proximidad del domicilio.

Cuando por causa debidamente acreditada, los/as progenitores/as vivan en domicilios distintos, se considerará domicilio familiar del alumno/a el de la persona que tenga atribuida la custodia legal del mismo. Si la custodia es compartida se valorará el domicilio en el que esté empadronado/a.

Discapacidad.

Se considera que presenta una discapacidad en grado igual o superior al 33% las personas pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado total, absoluta o gran invalidez, y las personas pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

Familia monoparental

La puntuación por la condición de familia monoparental será acumulable a la que se obtenga por la condición de familia numerosa.

Consideración de hijos/as y hermanos/as.

1. Los niños/as en régimen de acogimiento familiar.
2. Los que, no compartiendo progenitores, residan en el mismo domicilio y exista vínculo matrimonial, pareja de hecho o vínculo asimilado a efectos legales, entre los progenitores de ambos.

DESEMPATES

Los empates que, es su caso, se produzcan se dirimirán aplicando sucesivamente la mayor puntuación obtenida en los criterios siguientes:

1. Proximidad del domicilio o del lugar de trabajo de alguno de sus padres, madres o tutores legales.
2. Condición de persona destinataria de la renta valenciana de inclusión.
3. Renta por cápita en la unidad familiar.
4. Condición legal de familia numerosa



5. Concurrencia de discapacidad en el alumnado, en sus padres, madres, tutores, hermanos/as.
6. Familia monoparental
7. Una vez realizada la ordenación de solicitudes de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior si hubiera empate, se tendrá en cuenta la condición de alumnado nacido de parto múltiple, para el desempate.
8. Sorteo. En el sorteo realizado el 23 de marzo de 2022 ante notario por parte de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte se ha determinado que las dos letras por las cuales se ordenará el primer apellido son ZV y las del segundo apellido KA. En caso de que el alumno/a no tenga un segundo apellido se considerará que este empieza por AA.

Los criterios de desempate se utilizarán, en el orden establecido, hasta el momento que se produzca el desempate.

ANEXO I

Todas las solicitudes de admisión para la E.I. Municipal de Primer Ciclo Remedios Montaner presentadas telemáticamente y en las diferentes oficinas del SAC del Ayuntamiento de Alfàfar, serán baremadas en función de los criterios de valoración citados anteriormente. En caso de excedente de solicitudes, el niño/a quedará en lista de espera para cubrir las posibles bajas que puedan darse en la escuela según baremación.

